

MEMORIAL APORTANDO SOPORTE DE NOTIFICACION ELECTRONICA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A/ RAD.13001310500720200004000

Sheyla Chávez Bello <sheyla.chavez@chapmanyasociados.com>

Lun 29/08/2022 12:45 PM

Para: Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena <j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>;Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref.: Proceso : **ORIDINARIO LABORAL**
Demandante : **ANGEL ESPINOSA MARQUEZ**
Demandado : **YARA COLOMBIA S.A**
Radicado : **13001310500720200004000**

SHEYLA MARIA CHAVEZ BELLO, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de **YARA COLOMBIA S.A** por medio del presente escrito, en calidad de parte interesada, me permito aportar soportes de notificación electrónicas efectuadas a la aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA SA, con ocasión al Llamamiento en Garantía al que fuere convocada en el presente proceso por mi representada y que fue admitido por el juzgado en auto del 22 de agosto de 2022.

Se anexa soportes de notificaciones realizadas el día 29 de agosto de 2022 a las direcciones electrónicas habilitadas por esta seguradora para recibir notificaciones judiciales y a las señaladas en sus certificados de Existencia y Representación Legal.

Se anexa soporte de notificación efectuada y constancias de entregado

Cordialmente,

CH | CHAPMAN &
ASOCIADOS

Sheyla María Chavez Bello

Abogada

Tel. (605) 3195874

Celular. 301 5452386

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440

www.chapmanysociados.com

**RE: MEMORIAL APORTANDO SOPORTE DE NOTIFICACION ELECTRONICA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA/
ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A/ RAD.13001310500720200004000**

Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena <j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 2:20 PM

Para: Sheyla Maria Chavez Bello <sheyla.chavez@chapmanysociados.com>

Buenas tardes

Se confirma recibido.

Cordialmente,
Harold Posada Bush
Citador Grado III

De: Sheyla Chávez Bello <sheyla.chavez@chapmanysociados.com>

Enviado: lunes, 29 de agosto de 2022 12:43 p. m.

Para: Juzgado 07 Laboral - Bolivar - Cartagena <j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO <CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO>; Notificaciones Confianza <notificacionesjudiciales@confianza.com.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO SOPORTE DE NOTIFICACION ELECTRONICA LLAMADA EN GARANTIA CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A/ RAD.13001310500720200004000

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref.: Proceso : **ORIDINARIO LABORAL**
Demandante : **ANGEL ESPINOSA MARQUEZ**
Demandado : **YARA COLOMBIA S.A**
Radicado : **13001310500720200004000**

SHEYLA MARIA CHAVEZ BELLO, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de **YARA COLOMBIA S.A** por medio del presente escrito, en calidad de parte interesada, me permito aportar soportes de notificación electrónicas efectuadas a la aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA SA, con ocasión al Llamamiento en Garantía al que fuere convocada en el presente proceso por mi representada y que fue admitido por el juzgado en auto del 22 de agosto de 2022.

Se anexa soportes de notificaciones realizadas el día 29 de agosto de 2022 a las direcciones electrónicas habilitadas por esta aseguradora para recibir notificaciones judiciales y a las señaladas en sus certificados de Existencia y Representación Legal.

Se anexa soporte de notificación efectuada y constancias de entregado

Cordialmente,



Sheyla María Chavez Bello

Abogada

Tel. (605) 3195874

Celular. 301 5452386

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440

www.chapmanyasociados.com

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

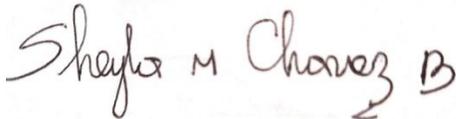
Ref.: Proceso : **ORIDINARIO LABORAL**
Demandante : **ANGEL ESPINOSA MARQUEZ**
Demandado : **YARA COLOMBIA S.A**
Radicado : **13001310500720200004000**

SHEYLA MARIA CHAVEZ BELLO, abogada identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada sustituta de **YARA COLOMBIA S.A** por medio del presente escrito, en calidad de parte interesada, me permito aportar soportes de notificación electrónicas efectuadas a la aseguradora COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A - CONFIANZA SA, con ocasión al Llamamiento en Garantía al que fuere convocada en el presente proceso por mi representada y que fue admitido por el juzgado en auto del 22 de agosto de 2022.

Se anexa soportes de notificaciones realizadas el día 29 de agosto de 2022 a las direcciones electrónicas habilitadas por esta aseguradora para recibir notificaciones judiciales y a las señaladas en sus certificados de Existencia y Representación Legal.

Se anexa soporte de notificación efectuada y constancias de entregado.

Atentamente,



SHEYLA CHAVEZ BELLO

C. C. No. 1.143.374.950 de Cartagena

T. P. No. 292.694 del C. S. de la J.

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E. S. D.

Ref.: Proceso : **ORIDINARIO LABORAL**
Demandante : **ANGEL ESPINOSA MARQUEZ**
Demandado : **YARA COLOMBIA S.A**
Radicado : **13001310500720200004000**

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ, abogado identificado con cédula de ciudadanía número 72.224.822 expedida en Barranquilla y con Tarjeta Profesional No. 101.847 expedida por el Consejo Superior Judicatura, en mi condición de apoderado especial de **YARA COLOMBIA S.A**, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto a usted que SUSTITUYO el poder a mi conferido a la doctora **SHEYLA CHAVEZ BELLO**, identificada como aparece al pie de su firma con las mismas facultades a mi concedidas.

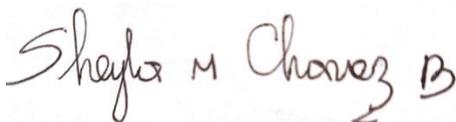
Señor Juez,



Sustituyo:

CHARLES CHAPMAN LÓPEZ.
C.C. No. 72.224.822 de Barranquilla.
T. P. No. 101.847 del C. S. de la J.

Acepto:



SHEYLA CHAVEZ BELLO
C. C. No. 1.143.374.950 de Cartagena
T. P. No. 292.694 del C. S. de la J.

Sheyla Chávez Bello

De: postmaster@confianza.com.co
Para: CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 12:18 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO \(CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO\)](mailto:CCORREOS@CONFIANZA.COM.CO)

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO



NOTIFICACION
LLAMAMIENTO ...

Sheyla Chávez Bello

De: postmaster@confianza.com.co
Para: ITellez@confianza.com.co
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 12:18 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

ITellez@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO



NOTIFICACION
LLAMAMIENTO ...

Sheyla Chávez Bello

De: postmaster@confianza.com.co
Para: Notificaciones Confianza
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 12:18 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Notificaciones Confianza \(notificacionesjudiciales@confianza.com.co\)](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO



NOTIFICACION
LLAMAMIENTO ...

Sheyla Chávez Bello

De: postmaster@confianza.com.co
Para: AMoscoso@confianza.com.co
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 12:18 p. m.
Asunto: Entregado: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

AMoscoso@confianza.com.co

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO



NOTIFICACION
LLAMAMIENTO ...

Sheyla Chávez Bello

De: Sheyla Chávez Bello
Enviado el: lunes, 29 de agosto de 2022 12:15 p. m.
Para: Ccorreos@confianza.com.co; Notificaciones Confianza
CC: j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA SEGUROS CONFIANZA/ ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA S.A /RAD. 13-001-31-05-007-2020-00040-00/ J7 LAB CCTO
Datos adjuntos: 2020-00040 RECURSO REPOSICION- llamamiento angel espinosa vs yara.pdf; AUTO FIJA FECHA OMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA- ANGEL ESPINOSA VS YARA COLOMBIA.pdf; Contestación Angel Espinosa Márquez vs Yara Colombia S.A. Rad. 2020-0400

Señores

COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZA- CONFIANZA S.A

ccorreos@confianza.com.co

notificacionesjudiciales@confianza.com.co

REF.:

PROCESO : ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE : ANGEL ESPINOSA MARQUEZ

DEMANDADA : YARA COLOMBIA S.A

RADICADO : 13-001-31-05-007-2020-00040-00

Procedo a notificarlos en su dirección electrónica de Llamamiento en Garantía hecho por YARA COLOMBIA S.A, dentro del proceso Ordinario Laboral adelantado por ANGEL ESPINOSA MARQUEZ contra YARA COLOMBIA S.A, lo anterior, de conformidad con lo ordenado en autos del 22 de agosto de 2022 fijado en estado el 23 de agosto de la misma calenda, por parte del Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Cartagena, quien ordenó su notificación.

Esta notificación se hace bajo lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022" *Por medio del cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones*", normas cual rezan :

" las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad

del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso. PARÁGRAFO 10. lo previsto en este artículo se aplicará cualquiera sea la naturaleza de la actuación, incluidas las pruebas extraprocesales o del proceso, sea este declarativo, declarativo especial, monitorio, ejecutivo o cualquier otro”

Remito:

- Demanda y anexos
- Auto de admisión de demanda
- Auto que admite contestación de demanda por Yara Colombia
- Auto que admite llamamiento en garantía a SEGUROS CONFIANZA
- Contestación de YARA COLOMBIA, Llamamiento en Garantía a la ASEGURADORA CONFIANZA y Anexos.,

Se anexan mediante PDF, así enlace que contiene la totalidad de los anexos  [NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CONFIANZA](#)

Dirección electrónica del juzgado: j07lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por favor confirmar recibido. Quedo atenta a su notificación.

SHEYLA CHAVEZ BELLO

APODERADA JUDICIAL PARTE INTERESADA YARA COLOMBIA S.A

sheyla.chavez@chapmanysociados.com

Cordialmente,



Sheyla María Chavez Bello

Abogada

Tel. (605) 3195874

Celular. 301 5452386

Barranquilla: Calle 77 B # 57 - 103, Edificio Green Towers, Piso 21

Bogotá: Calle 67 # 4 - 21, Edificio Álamo, Piso 3

Cartagena: Calle 31 A # 39 - 206, Barrio Alcibia

Medellín: Carrera 43 # 9 Sur 195, Edificio Square, Oficina 1440

www.chapmanysociados.com